

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 54

Bucaramanga, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO	68001 3110 008 2020 00261 00
INICIO	8:40 a.m.
FINALIZACIÓN	12:47 p.m.
PROCESO	VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

AUDIENCIA ARTICULO 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – APLICATIVO MICROSOFT TEAMS
DEMANDANTE	ANA MERCEDES LEAL CALDERON c.c. No. 28.258.925
APODERADO	SERGIO FERNANDO CASTELLANOS MANTILLA T.P. No. 154.182 del CSJ
DEMANDADO	JESUS ALFONSO LEON MATEUS c. c. No. 91.177.811
APODERADA	SOFÍA MAYERLY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, T.P. 277.406 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) de hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno, se da inicio a la audiencia contemplada en el Artículo 373 del CGP., verificándose la asistencia a la presente diligencia de los apoderados de las partes.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores:

- WILSON ALEXANDER SEGURA
- ANA MARCELA TARAZONA MONTAÑEZ
- GERARDO CAMACHO LEAL
- JAIR RICARDO CASTAÑEDA MENDIETA
- CALUDIA YANETH GUEVARA NIÑO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que rindieran sus alegatos en un término máximo de 20 minutos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso, citando a las partes nuevamente a las 11:55 a.m., para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundadas las excepciones denominadas: "*FALTA DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, MALA FE, CARGA DE LA PRUEBA A CARGO DE LA DEMANDANTE, SE PRETENDE UNA LIQUIDACION PATRIMONIAL EN CABEZA DE UN PASIVO DEL DEMANDADO*", por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores ANA MERCEDES LEAL CALDERON y JESUS ALFONSO LEON MATEUS desde el 2 de septiembre de 2014 hasta el 1 de septiembre de 2020.

TERCERO: DECLARAR la existencia de la Sociedad Patrimonial conformada entre los señores ANA MERCEDES LEAL CALDERON y JESUS ALFONSO LEON MATEUS desde el 2 de septiembre de 2014 hasta el 1 de septiembre de 2020.

CUARTO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial conformada por lo señores ANA MERCEDES LEAL CALDERON y JESUS ALFONSO LEON MATEUS.

QUINTO: DISPONER comunicar a través del correo electrónico del Despacho, a la Notaría y/o Registraduría del estado civil, de donde se inscribió el nacimiento de los compañeros permanentes, para que realicen la anotación de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y el estado de liquidación de la misma, conforme la Corte Suprema de Justicia, quien en sentencia del 19 de diciembre de 2012 con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, señaló que constituye estado civil la unión marital de hecho. Expedir las copias auténticas de la sentencia requeridas para tal fin. La presente decisión podrá ser consultada en la página web de este Despacho.

SEXTO: SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052), por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33a2f50f95b98a5d7fe42a32431ef160e9257fe9057c2da94f86df8f4f0129
df**

Documento generado en 13/04/2021 04:49:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**